



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

ACTA Nro. 20-12-07-2022

HORA DE INSTALACIÓN: oghoo

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Myriam Elizabeth Murillo Nararjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniera María Isabel Uvidía, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, Ingeniero Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación; y, Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

NO ASISTE: Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria;

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022

ASUNTOS ACADÉMICOS

COMUNICACIONES

ASUNTOS VARIOS



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 243-CGA-ORD-12-07-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022.

2.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

2.1 CONOCIMIENTO DE LA RESPUESTA REMITIDA POR PARTE DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL RESPECTO DE LA CONSULTA CONTENIDA EN EL OFICIO 0121-UNACH-R-SG-2020:

Se conoce el oficio 2301-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 244-CGA-ORD-12-07-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2301-VAC-UNACH-2022, de 30 de junio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 0656-UNACH-R-2022 de Rectorado, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en Oficio 0656-UNACH-R-2022 de 30 de junio de 2022 suscrito por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D. Rector de la UNACH indica: *"(...) Me permito poner en su conocimiento el oficio Nro. CES-CES-2022-0439-CO de 27 de junio de 2022, remitido por el Consejo de Educación Superior que contiene la absolución a la consulta planteada por la Universidad Nacional de Chimborazo mediante oficio Nro. 0121-UNACH-R-SG-2020"*;

Que, en Oficio CES-CES-2022-0439-CO de 27 de junio de 2022, suscrito por Dr. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior, en atención al oficio Nro. 0121-UNACH-R-SG-2020, signado en el Consejo de Educación Superior con el trámite CES-SG-2020-3045-E, mediante el cual el Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo indicó que: *"La Universidad Nacional de Chimborazo, atendiendo a lo determinado por la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, marzo 2019, rediseñó sus carreras vigentes. A partir de esto; y, con el propósito de abarcar todas las mallas curriculares anteriores, se pretende trasladar a la población estudiantil de las carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos, a la malla actualizada de las carreras vigentes conforme a la normativa citada", y en este contexto consulta: "¿esto es viable?. O ¿es necesario rediseñar las carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos, conforme a la Disposición Transitoria Tercera, enunciada?." al respecto se señala: "(...)La Disposición Transitoria Tercera del*



Reglamento de Régimen Académico, actualmente suprimida mediante la reforma realizada al Reglamento ibidem con Resolución RPC-SO-16-No.331-2020 publicada en la Gaceta Oficial electrónica de este Organismo el 25 de agosto del 2020, establecía: "A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento. En este contexto normativo, resaltando que, a partir del 04 de julio de 2020, las instituciones de educación superior ya no podían ingresar al Consejo de Educación Superior solicitudes de registro al amparo de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, dado el vencimiento del plazo establecido para el efecto; y, que la Disposición ibidem fue suprimida con la reforma realizada al referido Reglamento; respecto a la consulta planteada, se concluye que, las instituciones de educación superior que optaron por acogerse a la Disposición en mención e ingresaron sus solicitudes al Consejo de Educación Superior dentro del plazo señalado en la misma, en aplicación de su inciso tercero deben implementar el proceso de transición correspondiente para incorporar a sus estudiantes en las mallas curriculares actualizadas. No obstante, se debe considerar que, el mismo inciso establece como condición, que no se afecten los derechos de los estudiantes, y que se cumpla con las garantías establecidas en los literales a), b), c) y d) de la misma Disposición. De ser ese el caso, la Universidad Nacional del Chimborazo estaba facultada para implementar el referido proceso, en ejercicio de su autonomía responsable.;"

En comunicación realizada a esta Comisión se hace conocer el pronunciamiento emitido por parte del Dr. Pablo Beltrán Ayala Presidente del Consejo de Educación Superior, en referencia a la interrogante planteada en oficio Nro. 0121-UNACH-R-SG-2020 que dice: "(...) "La Universidad Nacional de Chimborazo, atendiendo a lo determinado por la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, marzo 2019, rediseñó sus carreras vigentes. A partir de esto; y, con el propósito de abarcar todas las mallas curriculares anteriores, se pretende trasladar a la población estudiantil de las carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos, a la



mallas actualizadas de las carreras vigentes conforme a la normativa citada", y en este contexto consulta: "¿esto es viable? O ¿es necesario rediseñar las carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos, conforme a la Disposición Transitoria Tercera, enunciada?"; ante ello el CES a través de su presidente indica que, **las instituciones de educación superior que optaron por acogerse a la Disposición Transitoria Tercera e ingresaron sus solicitudes al Consejo de Educación Superior dentro del plazo señalado en la misma, en aplicación de su inciso tercero deben implementar el proceso de transición correspondiente para incorporar a sus estudiantes en las mallas curriculares actualizadas**; es decir, que a partir del 04 de julio de 2020, las instituciones de educación superior ya no podían ingresar al Consejo de Educación Superior solicitudes de registro al amparo de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, dado el vencimiento del plazo establecido para el efecto; además que dicha disposición fue suprimida con la reforma realizada al referido Reglamento;

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DAR POR CONOCIDO el pronunciamiento emitido por parte del Presidente del Consejo de Educación Superior, en referencia al oficio 0121-UNACH-R-SG-2020 que contiene la absolución de la interrogante planteada por la UNACH respecto a la factibilidad de traslado de los estudiantes de las carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos a las carreras vigentes conforme a lo determinado por la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, marzo 2019.

2.2 PROPUESTA DE AJUSTE AL CRONOGRAMA CONTENIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE VALORES POR ASIGNATURAS CURSADAS POR ESTUDIANTES CON PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD Y QUE CORRESPONDEN A AVANCES, PERÍODO ACADÉMICO 2022-1S (RESOLUCIONES 0155-CU- UNACH-SE-ORD-24-05-2022, y 0199-CGA-ORD-18-05-2022):

Se conoce el oficio 2347-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 245-CGA-ORD-12-07-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2347-VAC-UNACH-2022, de 6 de junio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la "Propuesta de ajuste al cronograma contenido en los lineamientos para el cobro de valores por asignaturas cursadas por estudiantes con pérdida de la gratuidad y que corresponden a avances, periodo académico 2022-1s (resoluciones 0155-CU- UNACH-SE-ORD-24-05-

2022, y 0199-CGA-ORD-18-05-2022)" para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Acta 0081-VAC-UNACH-2022 de 6 de julio de 2022, se establece: "(...) AJUSTE AL CRONOGRAMA: La resolución No. 0155-CU-UNACH-SE-ORD-24-05-2022, notificada el 25 de mayo de 2022, estableció un cronograma para la ejecución del cobro de valores por asignaturas cursadas por estudiantes con pérdida de la gratuidad y que corresponden a avances del periodo académico 2022-1S, sin embargo debido a las dificultades de movilización y al desarrollo de las actividades académicas y administrativas en modalidad virtual, a partir del 13 de junio debido al paro nacional, ciertos estudiantes no pudieron realizar el pago, ya que incluso en la resolución fue determinado que se realice a través de la ventanilla de recaudaciones. En tal virtud, y una vez que la situación del país se encuentra normalizada y la institución ha retomado el trabajo presencial, y con la finalidad de atender las peticiones de las facultades, se presenta la siguiente propuesta de ajuste al cronograma aprobado por medio de la Resolución del Consejo Universitario No. 0155-CU-UNACH-SE-ORD-24-05-2022, para la aprobación siguiendo el órgano regular que originalmente remitió y autorizó, en este caso la Comisión General Académica y el Consejo Universitario en su orden.

No.

Actividad

Plazo

Responsables

1

Generación de un reporte ACTUALIZADO Referencial de estudiantes con pérdida de la gratuidad que registran avances de asignaturas, las correspondientes órdenes de pago generadas, y número de factura de pago

2 días laborables contados a partir de la nueva notificación de Resolución CU de aprobación de ajuste al CRONOGRAMA

CODESI

2

Verificación desde la secretaria de la carrera de la identificación de asignaturas de avance desde el SICOA, órdenes emitidas o por emitir, pagos realizados, con base en los informes académicos elaborados por la carrera u aprobados por el señor Decano, referente a avances y al reporte referencial generado por el CODESI.

3 días laborables a partir de la recepción de REPORTE DE CODESI.

Personal secretaria carreras CODESI

3

Emisión de las órdenes de pago por parte de las secretarías de carrera de los estudiantes con pérdida de la gratuidad que registran avances, en caso de no haber sido generadas anteriormente 3 días laborables

Personal de secretaria de carreras

4



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

El estudiante deberá realizar el pago a través de la ventanilla de recaudaciones cumpliendo el plazo establecida en la orden. Aquellas órdenes de pago que no sean canceladas hasta el plazo definida serán motivo del inicio de coactiva para los estudiantes. Las órdenes de pago vencidas también deberán ser canceladas en la misma ampliación de plazo.

5 días laborables a partir de la emisión de la orden de pago respectiva

Estudiantes

5

La CODESI emitirá un reparte de las órdenes que no han sido canceladas para conocimiento de Dirección Financiera y Tesorería como motivación al inicio de coactiva con base en el procedimiento institucional.

Hasta el 25 de julio de 2022

CODESI

6

Aplicación del procedimiento de coactiva a las señoras estudiantes que no realizaron el pago

A partir del 26 de julio de 2022

DIRECCIÓN FINANCIERA, TESORERÍA INSTITUCIONAL

Que, el Art. 18 literal e de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "(...) *La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: La libertad para gestionar sus procesos internos*";

Que, el Art. 35 del Estatuto Institucional acuerda: "(...) *Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario 5. Aprobar macroprocesos, procesos y subprocesos adicionales, que justifiquen su necesidad para la administración y mejora continua de la gestión organizacional por procesos de la Universidad*;"

Tomando en consideración lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior en sus Arts. 18 en la que se otorga autonomía para la gestión de procesos internos que coadyuven al cumplimiento de fines institucionales enmarcados en las normas establecidas por los órganos de control en materia de la educación superior, conforme las atribuciones contenidas en el Estatuto institucional se solicita un ajuste al cronograma contenido en los lineamientos para el cobro de valores por asignaturas cursadas por estudiantes con pérdida de la gratuidad y que corresponden a avances, periodo académico 2022-1s, el mismo que fue aprobado con Resolución 0155-CU- UNACH-SE-ORD-24-05-2022 de Consejo Universitario, dicho ajuste se realiza en razón de las dificultades de movilidad ocasionadas por la paralización nivel nacional que sufrió nuestro país, en tal virtud, y una vez que la situación del país se encuentra normalizada y la institución ha retomado el trabajo presencial, con la finalidad de atender las

peticiones de las facultades, se presenta en Acta 0081-VAC-UNACH-2022 de 6 de julio de 2022, el ajuste de la propuesta, resaltado de color rojo.



Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER la "Propuesta del ajuste al cronograma contenido en los lineamientos para el cobro de valores por asignaturas cursadas por estudiantes con pérdida de la gratuidad y que corresponden a avances, período académico 2022-1s aprobada anteriormente con Resoluciones 0155-CU- UNACH-SE-ORD-24-05-2022, y 0199-CGA-ORD-18-05-2022", presentada por el Vicerrectorado Académico, la Dirección Financiera, Coordinación de Gestión de Tesorería y la Secretaría Académica, con la finalidad de atender las peticiones de las facultades y sus estudiantes inmersos en esta situación, en virtud de que el cumplimiento de plazos para el pago respectivo se vio afectado por la paralización nacional; y, una vez que la situación del país se encuentra normalizada y la institución ha retomado el trabajo presencial.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario la "Propuesta del ajuste al cronograma contenido en los lineamientos para el cobro de valores por asignaturas cursadas por estudiantes con pérdida de la gratuidad y que corresponden a avances, período académico 2022-1s aprobada anteriormente con Resoluciones 0155-CU- UNACH-SE-ORD-24-05-2022, y 0199-CGA-ORD-18-05-2022", solicitando su aprobación para que los señores estudiantes que no han procedido con la cancelación del rubro respectivo tengan la oportunidad de ponerse al día, normalizando de esa manera su situación académica en las asignaturas de avance que se encuentran cursando.

2.3 AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DEFENSA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, EDISON XAVIER ALCOSER BARAHONA, CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce los oficios 2368-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 246-CGA-ORD-12-07-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2368-VAC-UNACH-2022, de 7 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite escrito de Edison Xavier Alcoser Barahona a Vicerrectorado Académico, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por Edison Xavier Alcoser Barahona con cédula de ciudadanía 0604706085, estudiante de la carrera de Derecho solicita: "(...) otorgue tiempo para poder sustentar mi proyecto de investigación puesto se ha violentado los derechos constitucionales al debido proceso, al acceso a la educación, por el retraso injustificado de Dirección de Carrera";



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Oficio 1283-DCD-UNACH-2022 de 29 de junio de 2022 suscrito por la Comisión de Carrera de Derecho se señala: "(...) *Exposición de los hechos El Sr. Decano a través del Oficio No. 2076-D-FCPYA-UNACH-2022 solicita un informe académico de la situación del estudiante Sr. Edison Alcoser Barahona, cédula de ciudadanía: 0604706085, egresado de la carrera de DERECHO, a través del oficio No. 1269-DCD-UNACH-2022, ejerció las siguientes matriculas en titulación:*

EDISON XAVIER ALCOSER BARAHONA

CULMINA SU MALLA (DECIMO SEMESTRE) EN EL PERIODO: abril-agosto 2019)

MATRICULA

PERIODO

MODALIDAD

1era prorroga gratuita

Octubre 2019-Marzo 2020

Examen Complexivo

2da prorroga pagada

Mayo-octubre 2020

Proyectos de Investigación

1era prorroga de actualización de conocimientos

Noviembre 2020-Abril 2021

Proyectos de Investigación

2da prorroga de actualización de conocimientos

Mayo-Octubre 2021

Proyectos de Investigación

Excepcional-extensiva

2021-2S

Proyectos de Investigación

El estudiante Sr. Edison Alcoser a fecha 30 de mayo del 2022 presenta ante el Sr. Decano una comunicación en la cual solicita: "se otorgue tiempo para poder sustentar el proyecto de investigación pues se ha violentado los derechos constitucionales al debido proceso, al acceso a la educación, por retraso injustificado de dirección de carrera". El estudiante justifica su pedido por los siguientes hechos:

La Dra. Myriam Murillo, en calidad de Decana (e), a fecha 3 de diciembre 2021 (Of. 4966-D-FPCYA) requiere a la Dirección de Carrera informe académico sobre el pedido de extensión de matricula.

La Dirección de Carrera a fecha 13 de enero del 2022 (Of. 0072-DCD) emite informe favorable, y justifica el tiempo de respuesta debido a que por un error involuntario el trámite se quedó en la bandeja de correo institucional.



El 31 de enero del 2022 (Resolución 08-CGA-SA) la Comisión General Académica emite la resolución donde se autoriza la matrícula del estudiante.

El 1 de febrero se notifica con la resolución a priori citada a la Dirección de Carrera (Of. circular 158-D-FPCYA)

La matrícula se efectiviza el 18 de marzo del 2022.

El tutor Mgs. Hugo Hidalgo suscribe el acta de favorabilidad el 28 de marzo del 2022.

Debido a que el Mgs. Williams Buenaño (profesor ocasional designado como evaluador), ha dejado de ser parte de la planta docente, se realiza el trámite de cambio de evaluador, siendo designada la Dra. Rosita Campuzano.

El 11 de mayo del 2022 los revisores suscriben las actas de calificaciones aprobando el proyecto de investigación.

El 15 de mayo del 2022 se suscribe el acta de aprobación del trabajo escrito, con una calificación de 9.33/10.

El estudiante regulariza su documentación y cuenta con el certificado de cumplimiento de 400 horas (anexo ruta de trámite)

El proceso de titulación en el periodo 2021 2s, conforme el calendario académico inicia el 20 de diciembre del 2021 y se extiende hasta finalizar matrículas en titulación del 2022 1s. (El subrayado me corresponde)

El calendario académico para el periodo 2022 1s estableció que el periodo de matrículas en titulación es del 16 al 27 de mayo del 2022.

Debido a la gran cantidad de solicitudes que se despacharon en procesos de titulación por parte de la Carrera de Derecho, en garantía de los derechos estudiantiles, el Decanato aceptó trámites hasta la última hora laboral del 27 de mayo del 2022. La Carrera ejecutó sustentaciones públicas con un cronograma intensivo que permitió que una considerable cantidad de estudiantes -varios de ellos con últimas prórrogas en titulación- puedan concluir sus procesos.

El estudiante Xavier Alcoser, presenta su solicitud de defensa pública, de forma telemática, a fecha 30 de mayo del 2022, es decir cuando ya estaba vencido el plazo, aduce que su proceso se ha visto afectado en los tiempos por causas no imputables al estudiante sino a la estudiante y a las circunstancias externas.

El Consejo Universitario a través de la Resolución 0163-CU-UNACH-SE-ORD-24/30-05-2022 extendió el plazo de matriculación para el periodo 2022 1s, que resolvió: "se aprueba la reforma a la Resolución No. 0055-CU-UNACH-SEORD-14-03-2022, que modifica el Calendario Académico de las cuatro Facultades de la institución, respecto de la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de matrículas y prórrogas de titulación, HASTA el día jueves 02 de junio de 2022, para que sean resueltas y atendidas por las unidades académicas, en forma impostergable, hasta ocho (08) días laborables establecidos desde la notificación de la presente resolución" (El subrayado me corresponde)



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

*Solicitud En virtud que la Resolución No. 0163-CU-UNACH-SE-ORD-24/30-05-2022, extendió el plazo de matriculas del periodo 2022 1s y, considerando que el calendario académico 2021 2s de forma expresa menciona: que la titulación del periodo 2021 2s se extiende hasta finalizar matriculas en titulación del 2022 1s, se colige que estos hechos habilitaron los plazos de la estudiante: EDISON ALCOSER BARAHONA, quien demuestra que su trámite se ha visto afectado por razones institucionales condicionadas por las circunstancias que ha vivido la gestión universitaria del contexto externo así como la necesidad de cambio de evaluadores que ha tenido que decidirse en el proceso, que no pueden ser imputables al alumno; las decisiones institucionales que de forma superviniente incidieron en el proceso, permitieron configurar que la petición que en una primera instancia fue extemporánea, luego se constituya en una petición oportuna, por ende, **se solicita en garantía de los derechos de la estudiante se valide la documentación y habilitantes suscritos en su momento por el tutor, evaluadores, responsable de titulación y, se autorice de forma excepcional que las instancias de la Carrera y Facultad, fijen día y hora para que realice su sustentación pública del proyecto de investigación, se considerará además que el Dr. Polibio Alulema, designado como presidente lastimosamente ha fallecido y de ser favorable se formalizar el cambio de evaluadores que compondrán el tribunal, el estudiante de alcanzar el puntaje requerido se continúe con la expedición de su título previo formalidades de rigor. Se deberá tener presente que la estudiante tiene matricula extensiva como alternativa excepcional para la titulación en el periodo 2021 2s.***

Que, en oficio 435-SD-FCPA-UNACH-2022 de 7 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas indica: "(...) en atención al Oficio No. 1283-DCD-UNACH-2022, en el que el Sr. Director de carrera de Derecho, el Ab. Edison Barba Tamayo, solicita comedidamente se eleve el presente pedido a conocimiento de la Comisión General Académica, el requerimiento del señor estudiante EDISON XAVIER ALCOSER BARAHONA con CC: 0604706085, egresado de la carrera de DERECHO. En el que se adjunta la solicitud expresa del Sr. en mención, S/N de fecha 30 de mayo de 2022. También se incorpora en el oficio del Sr. Director de carrera un informe completo elaborado por Comisión Carrera sobre la situación académica del proceso de titulación del Sr. EDISON XAVIER ALCOSER BARAHONA, la exposición de los hechos, la base legal, los documentos habilitantes y la solicitud: "Se solicita en garantía de los derechos de la estudiante se valide la documentación y habilitantes suscritos en su momento por el tutor, evaluadores, responsable de titulación y, se autorice de forma excepcional que las instancias de la Carrera y Facultad, fijen día y hora para que realice su sustentación pública del proyecto de investigación, se considerará además que el Dr. Polibio Alulema, designado como presidente lastimosamente ha fallecido y de ser favorable se formalizar el cambio de evaluadores que compondrán el tribunal, el estudiante de alcanzar el puntaje requerido se continúe con la expedición de su título previo formalidades de rigor. Se deberá tener presente que la estudiante tiene matricula extensiva como alternativa excepcional para la titulación en el periodo 2021 2s."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227 dice: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,



eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, Código Orgánico Administrativo Art. 4 señala "(...) *Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*"

Que, el Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos Art. 20 literales q y r indica: "(...) *q. El estudiante al término de hasta cinco días, solicitará al Decano de la Facultad que se fije fecha y hora para la sustentación del informe final del trabajo de investigación. El estudiante deberá presentar el informe final en tres ejemplares, además el certificado de culminación de estudios, certificado de cumplimiento de 400 horas de Organización del Aprendizaje y certificado de actualización de datos del Sistema de Control Académico (SICOA). r. El Decano de la Facultad en el término de hasta tres días notificará al estudiante y a los miembros del tribunal la fecha, lugar y hora para la sustentación final, la cual no podrá ser fijada en un término de hasta diez días posteriores a la fecha de haber sido solicitada por el estudiante.*"

Que, la Resolución 0163-CU-UNACH-SE-ORD-24/30-05-2022, resuelve: "(...) **Primero: DISPONER,** que, en atención a los antecedentes descritos y al pedido realizado por las autoridades de cada facultad, se aprueba la reforma a la Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, que modifica el Calendario Académico de las cuatro Facultades de la institución, respecto de la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de matrículas y prórrogas de titulación, **HASTA** el día jueves 02 de junio de 2022, para que sean resueltas y atendidas por las unidades académicas, en forma impostergable, hasta ocho (08) días laborables establecidos desde la notificación de la presente resolución. **Segundo: DISPONER,** que, la ampliación antes mencionada aplica a: los trámites de las matrículas de prórrogas regulares de titulación; a las solicitudes de matrículas excepcionales extensivas de titulación, para el periodo académico 2022 - 1S; y, a los trámites correspondientes a pagos y registros de matrículas de titulación en general."

La Norma constitucional en relación a que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, en el caso que nos compete, en concordancia el Código Orgánico Administrativo en su Art. 4 dice que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas, tomando en consideración el presente caso se verifica que el término otorgado en Resolución 0163-CU-UNACH-SE-ORD-24/30-05-2022 para la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de matrículas y prórrogas de titulación, no ha podido ser cumplido por parte de la Dirección de Carrera de Derecho por los antecedentes mencionados en el Informe de la Comisión de Carrera de Oficio No. 1283-DCD-UNACH-2022 de 29 de junio de 2022, por lo que al no ser imputable dicho retraso al alumno, por las circunstancias acontecidas y explicadas en el informe; procedería lo solicitado por parte de la carrera, quien es la unidad concedora de la situación académica del peticionario, por lo tanto, enmarcados en lo que establece el Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos en su Artículo 20 literales del q al r se procederá con la ejecución del procedimiento, para la sustentación del informe final del trabajo de investigación, en atención a la autonomía responsable atribuida a esta IES que nos permite gestionar procesos internos con la finalidad de cumplir con los fines



institucionales, como es garantizar la educación de los estudiantes y la culminación de sus procesos académicos, en garantía de ese derecho y de conformidad al informe emitido por parte del Director de la Carrera de Derecho, por no ser atribuible al estudiante es procedente otorgar un tiempo determinado para sustentación del proyecto de investigación.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el pedido realizado por la Señora Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y el Informe remitido por el señor Director de Carrera de Derecho, elaborado con la Comisión de la Carrera, respecto al pedido de autorización para la sustentación del proyecto de investigación, presentado por el señor Edison Xavier Alcoser Barahona, en el actual periodo académico, en virtud de que según la documentación presentada, habrían existido demoras en los trámites internos, mismos que no son imputables al Señor Estudiante.

Segundo: CONCEDER el término de diez (10) días, los mismos que correrán a partir del siguiente día hábil de la notificación con la presente resolución, para que el señor Edison Xavier Alcoser Barahona, estudiante de la Carrera de Derecho, proceda a la sustentación final del proyecto de investigación lo cual conlleva a la culminación de su proceso de titulación. Para el efecto, tanto la estudiante como los funcionarios e instancias que intervienen en el proceso deberán actuar con diligencia con la finalidad de que los trámites y procedimientos se ejecuten en el plazo concedido, así como en las gestiones que ameriten luego del cumplimiento de todos los requisitos de rigor previa emisión del título profesional.

2.4 SOLICITUD DE CONDONACION DE DEUDA GENERADA POR CURSAR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA, ESTUDIANTES DE OCTAVO SEMESTRE DE LA CARRERA DE TURISMO, FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce los oficios 2280-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 247-CGA-ORD-12-07-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2368-VAC-UNACH-2022, de 29 de junio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite Oficio 2175-D-FCPYA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias políticas y administrativas, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio 642-CCL-UNACH-2020, de 16 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Magdalena Ullauri, Ph.D., Coordinadora de Competencias Lingüísticas, dice: "(...) en respuesta al Oficio No. 316-T-GTYH-2022, mediante el cual me solicita "...dar trámite al pedido de los señores estudiantes de octavo semestre en el cual se matricularon en la asignatura de Inglés en primer semestre a continuación en segundo semestre se matricularan



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

en la asignatura de Francés, todo esto en el Centro de Competencias Lingüísticas lo que genera un pago de 600.00 hasta la fecha, los señores estudiantes solicitan se realicen los trámites pertinentes para que se les exima de la deuda por lo que se acude a su autoridad para solicitar muy amablemente se realice el trámite pertinente si usted así lo considera.", le hago conocer lo siguiente: Conforme lo establece el Estatuto Institucional Art. 125 y 126 esta Coordinación es la unidad orgánica administrativa, responsable del desarrollo de Competencias Lingüísticas en lenguas extranjeras y ancestrales, cuyas atribuciones son cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable; en función de la norma legal dispuesta se indica que no es competencia de esta Coordinación el eximir a los estudiantes del octavo semestre de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera /Turismo, de la deuda contraída con la institución, ya que el Art. 85 ibidem señala claramente que La Coordinación de Gestión de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo administrativo, encargada de ejecutar actividades relacionadas a la administración de recaudación, y gestión de pagos; por lo tanto, lo que se hace desde esta coordinación es notificar que los estudiantes mantienen deudas con la institución, mas no, con la dependencia a cargo del desarrollo de Competencias Lingüísticas en lenguas extranjeras y ancestrales, ya que aquello ya se establece en el sistema.";

Que, en Oficio 348-T-GTYH-2022 de 16 de junio de 2022 suscrito por el Ing. Víctor Velasco S. PhD. Director de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/ Turismo señala: *"(...) en referencia al Oficio No. 642-CCL-UNACH-2020 firmado por la Sr. Dra. Magdalena Ullauri solicito de la manera más comedida se tramite el pedido de los señores estudiantes de octavo semestre que se trate en Comisión General Académica debido a que los mencionados alumnos tienen una deuda con la Universidad por haberse matriculado por desconocimiento en un segundo idioma; piden tratar la condonación de la misma.";*

Que, en Oficio 2175-D-FCPYA-UNACH-2022, de 17 de junio de 2022, suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, indica: *"(...) al presente sírvase encontrar el correo Oficio No. 348-T-GTYH-2022, a través del cual el Sr. Director de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo, solicita la condonación de la deuda de los estudiantes de octavo semestre por haberse matriculado por desconocimiento en un segundo idioma; documento que remito con el fin de que el mismos sea conocido y resuelto en Comisión General Académica.";*

Que, en oficio 301-T-UNACH-2022 de 27 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Jonathan Izurieta Flores y la Ing. Verónica Reinoso G. Msc., en sus calidades de Director Financiero y Coordinadora Gestión Tesorería, manifiestan: *"(...) en atención a Oficio No.2128-VAC-UNACH-2022, de fecha 17-06-2022, mediante el cual se solicita el criterio conjunto respecto del requerimiento presentado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas mediante oficio Nro. 2175-D-FCPYAUNACH, que dice: "(...)el Sr. Director de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo, solicita la condonación de la deuda de los*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

estudiantes de octavo semestre por haberse matriculado por desconocimiento en un segundo idioma; documento que remito con el fin de que el mismo sea conocido y resuelto en Comisión General Académica". Al respecto se ha solicitado a CODESI la verificación de la situación académica y órdenes de pago referentes al centro de idiomas de los 36 estudiantes de Octavo semestre de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo, toda vez que desde la Coordinación de Tesorería se ha definido que ninguno de ellos consta en los listados de los estudiantes que mantienen matrículas provisionales a quien se ha iniciado el respectivo proceso coactivo. Mediante Oficio No. 0290-CODESI-UNACH-2022 la CODESI informa que se ha revisado los registros de la base de datos del Sistema de Control Académico SICOA, con base al listado de estudiantes remitido, y no se evidencian órdenes de pago para la unidad: COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS. Se ha verificado adicionalmente en nuestro sistema de facturación institucional OLIMPO si los estudiantes han cancelado el valor de \$ USD 600 dólares por concepto de competencias lingüísticas identificando que los estudiantes de Octavo Semestre de la Carrera de Gestión Turística y Hotelaria del listado adjunto no han realizado pago alguno por el concepto mencionado.

Con lo mencionado en líneas precedentes y al no tener los estudiantes Ordenes de Pago pendientes, ni encontrarse en procesos coactivos, el pedido que realizan no está en competencia de la Dirección Financiera, sería importante conocer quién notificó a los estudiantes lo pertinente y cuáles son las Órdenes de Pago que se generaron para las matrículas respectivas, o desde el sistema académico de competencias lingüísticas conocer por que no existen Órdenes de Pago de los estudiantes en mención."

Que, en oficio 494-P-UNACH-2022 de 27 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Juan Montero Chávez, Procurador General Institucional, se concluye: "(...) De los antecedentes citados y de acuerdo al análisis realizado, se desprende que al no haberse determinado la existencia del acto de simple administración que genera la acción de cobro y el concepto por el cual el estudiante adquiere una obligación a favor de la UNACH, toda vez que la Dirección Financiera no ha podido establecer las órdenes de pago que justifiquen la deuda referida; la administración, previo a ejecutar acciones de cobro deberá documentar y justificar las mismas a través de las evidencias físicas correspondientes a las órdenes de pago respectivas, que deberán ser emitidas por la Unidad Académica o Administrativa responsable del proceso. Así mismo, el Máximo Organismo Académico, también deberá tomar en consideración las omisiones de carácter administrativo, normativo y procedimental respecto a la segunda lengua en el caso de la Carrera de Turismo, siendo esta la única que incluye al inglés en su malla curricular, y que han sido expuestas en el presente criterio, a fin de establecer el grado de responsabilidad de los estudiantes dentro del presente caso, ya que de acuerdo a lo que se ha podido verificar no ha existido por parte de los alumnos acciones que pretendan lesionar a la administración sino más bien inciden en el cumplimiento de requisitos previo a su graduación; en cuyo caso, la falta de información y procedimientos definidos provocan que la misma administración hayan generado error de buena fe por parte de los estudiantes, lo que deberá ser observado a fin de establecer si corresponde o no el pago de un arancel por un servicio que le fue exigido desde la carrera.";

Que, el Art. 43 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) Las asignaturas destinadas al



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

aprendizaje de la segunda lengua no formarán parte de la malla curricular de la carrera, sin embargo, la Unach a través de la Coordinación de Competencias Lingüísticas (CCL), garantizará la formación en la segunda lengua, considerando horarios flexibles en jornadas matutina y vespertina, de lunes a domingo, modalidad regular e intensiva, presencial, semipresencial, y en línea, con la finalidad de dar oportunidad a los estudiantes de cursar la segunda lengua y las asignaturas de su carrera.”;

Que, el Artículo 45 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo expresa: “(...) Los estudiantes que opten por la formación en una segunda lengua en la CCL, mantendrán la gratuidad de la educación superior, conforme la normativa específica. El curso de una tercera lengua no está contemplado dentro de la gratuidad de la educación.”;

En atención de la normativa citada, que establece la garantía de la formación en la segunda lengua, con la finalidad de dar oportunidad a los estudiantes de cursarla y el mantenimiento de la gratuidad de la educación superior; a los criterios técnico legal de las instancias institucionales consultadas, esto es Coordinación de Gestión de Tesorería, CODESI y Procuraduría General Institucional, para que haya un pronunciamiento de esta Instancia en aplicación a las normas nacionales referentes a la gratuidad y el estudio de la segunda lengua como requisito para graduación establecidos en los Art. 8o del Reglamento de Régimen Académico del CES y lo manifestado en concordancia por los Art. 43 y 45 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo es necesario que la Dirección de la Carrera de Turismo y la Coordinación de Competencias Lingüística remitan un informe en el que explique detalladamente las circunstancias por las cuales los estudiantes de octavo semestre de la carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo, mantienen valores pendientes de pago según sus registros como así se determina en el oficio 642-CCL-UNACH-2020 de 16 de junio de 2022.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER los pronunciamientos emitidos por parte de la Dirección Financiera, Coordinación de Gestión de Tesorería, CODESI y Procuraduría General Institucional.

Segundo: SOLICITAR a la Dirección de la Carrera de Turismo y a la Coordinación de Competencias Lingüísticas emitan un informe detallado de la situación académica de los señores estudiantes del octavo semestre en cuanto a las inscripciones generadas por cada uno de ellos en los idiomas que oferta la Coordinación de Competencias Lingüísticas así como los posible valores pendientes de pago con sustento en la normativa vigente interna y nacional, para lo cual solicitaran el asesoramiento de la Secretaría Académica, la Procuraduría Institucional y la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos.



3. COMUNICACIONES

Se da lectura al oficio 2263-VAC-UNACH-2022, en el cual consta la justificación de inasistencia a la reunión de la Comisión General realizada el 28 de junio de 2022, presentada por el ingeniero Danny Velasco, Director Académico.

4. ASUNTOS VARIOS

No se emitieron resoluciones de los asuntos tratados en este punto.

HORA DE CLAUSURA: 11ho8.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.



Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA,
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA



Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA